MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DECES

CESEC-SEPRO - 29.25

Valledupar, 26 de mayo de 2025

Señor (a)
(Usuario Anónimo_)
Valledupar

Asunto: Respuesta a queja con N°de ticket 67958620250502.

En atención a su queja radicada el día 02-05 -2025, a través de WEB PQRS, mediante la cual sitúa en conocimiento presunto comportamiento irregular de un funcionario adscrito a Seccional de Protección y Servicios Especiales DECES; me permito informar que su queja fue tratada por el comité de recepción, atención, evaluación y tramite de quejas e informes (CRAET), de la Dirección de Protección y Servicios Especiales , el día 16/05/2025 registrado mediante acta No. 006210 y conforme a lo ordenado me permito dar respuesta a su queja teniendo en cuenta el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Por lo anterior, le indicamos, que una vez se tiene conocimiento del hecho manifestado, se realizó una reunión con el funcionario en temas concernientes a la responsabilidad y obligación que nos asiste como servidores públicos en el respeto y cumplimiento de las leyes, para el correcto proceder funcional; haciendo énfasis en las consecuencias disciplinarias, en que puede verse inmerso, por actuaciones como las descritas, las cuales están enmarcadas en la Ley 2196 del 2022 “por medio de la cual se expide estatuto disciplinario policial”, resaltándole que por este tipo de acciones la imagen institucional puede verse afectada. Dejando soportada dicha actuación mediante acta de instrucción.

Así mismo el funcionario brindo ante esta jefatura su versión de los hechos mediante comunicado oficial a través del cual se manifiesta lo que a la letra se transcribe: “(...)*es importante aclarar que las actividades que se han realizado con el fin de reunir fondos con el objetivo de dar cumplimiento a la dinámica institucional, ha sido siempre con autorización del mando institucional y no he tenido compromisos de recolectar ninguna clase de dinero a título personal.* (...)”

Igualmente se ha ordenado acciones institucionales de competencia encaminadas a intervenir o verificar la situación presentada, toda vez que este Seccional es garante del cumplimiento de los lineamientos establecidos la política institucional de transparencia e integridad policial en aras de lograr generar plena conciencia acerca de la importancia del actuar bajo principios de ética, respeto y transparencia, dentro y fuera del servicio.

Ahora bien, en el evento que usted cuente con alguna evidencia tangible, con la cual se pueda inferir razonablemente que su escrito es verídico, se le solicita que las haga llegar a esta dependencia, o en su defecto ante la Dirección de Protección Servicios Especiales, a fin que se realicen, desarrollen y materialicen, las acciones disciplinarias, y/o administrativas a que haya lugar.

Así las cosas, no queda más que esperar que su PQR haya sido resuelta con satisfacción, y aún más agradecer por la confianza que ha depositado en nuestra institución al momento de darnos a conocer estos hechos con relación a la afectación funcional.

Scanned with CamScanner

Atentamente,

…

Firma:

Anexo: no

calle 7a no 23-96
Teléfono: 3232950719
deces.sepro@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Scanned with CamScanner

Notificación por Aviso Respuesta Queja ticket No 679586- 20250502
Presentado por usuario anónimo.

A los 26 días del mes de mayo del año 2025, El Jefe de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando el alcance al artículo 69 – notificación por aviso- , notifica por medio del presente aviso la comunicación oficial GS-2025-042721-DECES de fecha 26 de mayo de 2025, dirigido a usuario anónimo, y firmado por el señorita Subteniente Angie Sánchez Guerrero, Jefe GINAD donde se da respuesta a la Queja con N° de ticket 679586- 20250502 entablada a través de WEB PQRS, quien no indicó dirección de notificación, ni número de teléfono u otro dato adicional para él envió de la respuesta.

De esta forma, se da respuesta a su petición en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 del 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Este aviso se publica con copia íntegra de la respuesta al derecho de petición, durante cinco (5) días hábiles en la página web de la Policía Nacional de Colombia y en la cartelera del Grupo de Talento Humano de esta Dirección, término que una vez vencido dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

Se Advierte que, ***Para actos que pongan fin a las actuaciones administrativas***: Contra el mencionado acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que tomó la decisión y el de apelación ante el inmediato superior administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes de desfijado el aviso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se fija hoy, 27 de mayo del 2025 a las 08:00 horas y se desfija el día 03 de junio del 2025 a las 17:00 horas. En la cartelera del Grupo de Talento Humano, e igualmente mediante correo electrónico No 124 se solicitó al Grupo de Comunicaciones estratégicas la publicación en la página WEB de la Policía Nacional. Por lo tanto, a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso se entenderá surtida la notificación del acto administrativo relacionado al inicio del presente escrito.

Capitán EDWIN EDUARDO ORTIZ JULA
Jefe de Seccional de Protección y Servicios Especiales DECES

Scanned with CamScanner